1

Dilig. Judi-
ciales e Imbo.
echo pr muer-
te de Dn Jose
de Orcasitas
el Año de 1674.

Dn Miguel Hurtado de acedo alcalde y
Juez hordinario en esta billa de Balmaseda y su juris-
dizion por el Rey nro Señor = Ago saber a Vmd.
el sr Alcalde y Juez hordinario de la ciud de Horduña
deste muy noble y leal señorio de bizcaya su lugarte-
niente y a otros quales quier Jueces y Justizias de
Su mag. en todos sus Reynos y señorios cada una
en su jurisdizion ante quien esta mi carta de Justizia
fuese presentada y de ella pido su azetacion y
cumplimiento en como ante mi parezio en birtud
de un pedimento Da Antonia Maria Ortes de Vlco
biuda mugr que fue de Dn Josephe de Gorcasitas Rs
que fue de la dha ciudad y desta dha villa diziendo
conbenia a su derecho el que se le hiziese notorio
y que notificase la clausula de nombramiento
testamentarios a las personas que dexo nombradas
el dho su marido en el testamento que otorgo de-
baxo de cuia dispusizion murio = a las que estan en esta
dha billa y para las que estubieren en la dha ciudad de
Horduña o en otra qualquier parte se librase carta
de Justizia para que hacepten o no dha testamenta-
ria y que se hiziese inbentario de sus bienes como
consta del dho pedimiento autos y clausula de nom-
bramiento de albaceas que su tenor es como se sigue —

Pedimto

Da Antonia Maria Ortes de Velasco vezina desta villa
de Balmaseda mugr que fui de Dn Josephe de Gorca-
sitas mi sr marido que fallecio en ella a los dos
dias de este presente mes y año = digo que el dho mi mdo
por su testamento ultima disposizion con que
murio dexo por su universal heredero a Dn
Lucas de Gorcasitas su hermano contador por su

ATHA ALAVA-VELASCO

Mag.d de fianzas y rentas R.s = y por sus testamen-
tarios y albaceas el D.n Mig.l hortes de Velasco
mi padre y a mi la dha Doña antonia maria y a los
lizenziados D.n Juan de Zerraberria D.n Bizente
de hamarria y a el D.n Juan Bau.ta hortiz de Zarate
V.o de la ciu.d de Orduña Fran.co de calera y al Domingo
de mioño sus criados stantes en ella y a mi de derecho
conbiene que el dho D.n Lucas de orcasitas acete
o repudie la erenzia de que los dhos D.n Miguel
hortes de Velasco D.n Juan de ferraberria y D.n Bi-
zente de tramaria acepten o repudien la dha tes-
tamentaria = portanto a V.m pido y suplico mande
que se les notefique para que con su respuesta
y acetaron se cumpla lo que a dispuesto el
dho mi marido y se proceda al enbentario de sus
bienes dentro del termino que dispone la ley pues
es de justizia lo que pido = Ett.a otro digo y pido
que mande se en despachar su requisitoria de jus-
tizia para el alcalde de la ciu.d de Orduñas
para que se aga la misma notificacion a los dhos
D.n Ju.n Bau.ta hortiz de carata Fran.co de Calera y Dom.o
de mioño y echa con lo que respondieren se buel-
ba a poder del presente s.no pues es de justizia Ett.a =

Presentaz.n

D.a Antonia Maria hortes de Velasco por presentada
en quanto a lugar de derecho = notefiquese les
a D.n Lucas de orcasitas acete o repudie la heren-
zia de D.n Joseph de orcasitas su hermano difunto
y a los albaceas testamentarios que contiene el pedim.to
la acetacion o renunciacion y para los que se allan en la
ciudad de Orduña se librese el exorto y carta de jus-
tizia con inserción de este dho pedimento y auto
y tanto de la dha testamentaria autorizado en
publica forma para la justizia ordinaria de la
ciudad de Orduña y otras partes y echas estas deli-
gencias se continue el enbentario de bienes

que quedaron Por fin e muerte del dho Dn Josephe
de Gorcaditas & Por testamento Ante mi Lo mando
y firmo El S. Dn Miguel hurtado de Medoza al
Calde y Juez hordinario en Stabilla de balmaseda
En Ella Anuebe de Agosto de mill & sisos setenta
y quatro años, Dn Migl hurtado de Mendoza Ante
mi Thomas de Cueto

Clausula de nombramto de albaceas

Y Para Cumplir e pagar este mi testamento mandas
y Legados & Lo en el Contenido Dexo y nombro
por mis testamentarios y albaceas a la Sa Da Antta
Maria Hortes de Velasco mi muger y señora a Pasqual
de Gorcaditas mi Padre & señor al S. Dn Migl
Ortes de Velasco mi alhijado Dn Juan de Zerabena
Dn Bizente de Stamaria Dn Juan Bauptta Hortiz
de Zarate & Saltzedo Dn Pasqual de Gorcaditas mi
Ermano Pbro de la billa de Mena Franco de Cabrera & a Domº
de Mioño mis Criados a todos los quales referidos
y a cada uno de por si In solidun nombro por tales
mis testamentarios & les doy mi Poder Cumplido,
el que de derecho se requiere y es nezesario
Para que entren en todos Mis Bienes & aci
enda hagan Inbentario de todos Ellos Judizial
o estrajudizial Como mejor & mas bien les pare
ziere & de Ellos Cumplan & executen este mi tes
tamento mandas & Legados Para cuio efecto en
tren en los dhos mis bienes & los bendan en publica
Remate o fuera del que El poder q hubiere nezesario
ese mismo le doy Aunque se les pase el año del al
baceazgo que quiero le tengan Cumplido asta que se
Cumpla & execute este mi testamento

Institucion de heredero

Y Cumplido & Pagado el Remanente que quedare
de los dhos mis bienes derechos y aciones presentes y futuros
Dexo y nombro Por mi Unibersal heredero de todos
Ellos al dho S. Dn Lucas de Gorcaditas mi ermano Mayor
a quien suplico se sirba de Azetar la dha erentia & la haze

e
y tenga con la Bendizion de Dios y le pido
me encomiende a su divina Mag.d = y reboco y a
nulo y otro qualquier testamento y o testamentos y
codecilio y o codecilios que antes deste aya echo
y otorgado por palabra o escripto que de lo quiero
que este balga sea firme y cumpla de exeante co
mo ultima y postrera boluntad en testimonio
de lo qual lo otorgue ansi ante el presente
ss.no en la dha villa de Balmaseda a beynte
y cinco dias del mes de Julio de mill y sss setenta
y quatro años siendo tt.s Fran.co de Guemes v.o del lugar
de Ramales el lizdo Dn Marcos de Ayo Fran.co de Villa
Rej.or de villa Fran.co Corrilla el lizdo Dn Fran.co de Silano
tt.os y estantes en esta dha villa y el dho señor otor
gante a qn yo el ss.no doy fee conozco lo firmo
D.a Antonia Maria Cortes de Velasco = Dn Josephe
de Sorcaditas el lizdo Dn Fran.co de Silano Rej.or de
villa el lizdo Dn Marcos de Ayo de la Arreza Fran.co de
Guemes Fran.co de Villa Fran.co Corrilla Ante mi
Thomas de Cueto

Exsorto

Por tanto de parte de su Mag.d que Dios guarde cuia
Justizia administro exsorto y requiero a todas V.ms
y a cada uno en su lugar y jurisdizion siendo
nezesario de la mia pido y supp.co que siendo con esta
mi carta de Justizia requeridos por parte de la dha
D.a Antonia Maria Cortes de Velasco la manden azetar
y cumplir con lo que se pide y echas las diligenzias y
autos fhos en su virtud para los efectos que la parte
la pide la manden entregar orexinalmente que
creo asi haran y cumpliran administraran Justizia y yo
are al tanto siempre que viere sus cartas de exsortos
de Justizia dada en esta dha villa de Balmaseda en
nuebe dias del mes de Agosto de mill y sss setenta
y quatro años Dn Migl Urtado de Abedo = Por su man
dado, Thomas de Cueto

2 Yo El dho thomas de Cueto Burzena Essno del Rey
nro Señor Publico de esta billa de Valmaseda Señorio
de Vizcaya Presente fui a lo que de mi se haze men-
zion y en fee de Ello Lo signo y firmo en testimo-
nio de Verdad Thomas de Cueto

Poder Sepan quantos esta publica escriptura de poder
bieren como yo Dª Antonia Maria hortes de Velasco
Vezina desta billa de Valmaseda y de la ciud de Or
duña Muger Lejitima que fui de Dn Josephe
de Horcasitas Ve que fue de las dhas ciuds y billa mi
Marido y su testamentaria
Otorgo que doy todo mi Poder cumplido El que de dro
se requiere y mas puede y debe baler en tal caso
sea nezesario = A Dn Franco Antonio Ortes de Velasco
mi ermano Ve desta dha billa Para que en mi nre
y representando mi propia Persona y como si presente
fuera Pueda Pedir continuacion del ymbentario
de todos los bienes muebles Rayzes derechos y a
ciones que quedaron Por fin y muerte del dho Dn Josephe
de Horcasitas y mios y acabarle de todos los que pare
zieren asi en la dha ciud de Orduña como en otras qua
quier de billas y Lugares y hecho El dho ymbentario
y tasacion de los dhos bienes nombrar Para El efecto
tasadores Por mi parte contadores Para su partizion
y division que se junten con los que nombrare los de
mas albazeas testamentarios y su heredero para
que adjudiquen a cada una de las partes lo que les
tocare y fuere suio sobre que otorgue las escripturas
de conbenio ajustamiento y de obligazion y tran
sacion con los Plazos salarios fuerzas y firmezas
y renunziaciones de leyes y sumisiones a las justizias
que competentes sean y Por derecho me pueda ha
someter para la seguridad y firmeza de Ellas
Las quales siendo otorgadas Por El dho Dn

Fran.co Cortes de Velasco en birtud de este poder
en la dha razon desde luego las apruebo y rati
fico como si por mi lo fueran y a ellas me allara pre
sente pida entrego de todos los bienes muebles y
rayzes alajas de quales quier genero que tocan e me
toquen de los bienes que quedaron por el dho mi ma
rido e mios e de todos ellos o en parte de ello otorgue
su carta o cartas de pago asi de dinero de bellon pla
ta, oro y demas que se le entregare y deviere
y aunque su entrega no paresca de presente renunzia
la excepcion de la entrega con la non numerata pecunia
y las demas que en este caso sean nezesarias en qua las
con lo anexo y dependiente pueda parecer y parezca
en juizio y fuera del ante quien y jueses y justizias
eclesiasticas y seglares y ante ellas y qual quiera de
de ellas pueda azer quales quier pedimientos de
mandas requerimientos citaciones prisiones
bentas tranzes y remates de bienes tomar posesion
de ellos y hazer y pedir quales quier diligenzias
judiziales y estrajudiziales autos y sentenzias
entre locutorias y difinitibas consentir las de mi
fabor y de las en contrario apelar suplicar y las
seguir en todas ynstanzias asta la difinitiba apar
tarse de las apelaciones si conbiniere y fuere neces.o
recusar jueses letrados y escribanos nombrar acom
pañados asi en las de diligenzias como en qual quier
ynformaciones que sean nezesarias de hacer por mi y
por otra que en contrario sea hacer todo lo demas
que sea nezesario asta que con efecto se concluya el
dho ynbentario de bienes tasacion dibision y parti
cion y que sea recebido y cobrado todo lo que me
to care y tocar pueda en todos los dhos bienes que que
daron por fallecimiento del dho mi marido y de otro
qual quier derecho y acion que a ellos pueda tener
y me pertenesca por derecho y de otros q.s bienes

De qualquiera calidad y condizion que sean que me
pertenescan y puedan pertenezer = que para todo ello
y anejo y dependiente le doy al dho mi hermano
este dho mi poder con todas sus yncidenzias y depen
denzias con libre y general administracion con cla
usula de poder jurar sostituir y rebocar para en
quanto a pleytos y no mas y le relieboal dho mi ermano
de toda fiaduria para que se le entreguen todos
los dhos bienes segun dho es so la clausula del
derecho judicium sisti judicatum solbendi y a
bre por firme y baledero todo lo que en birtud de
este dho mi poder fuere fho pedido azetado cobrado
y cobrado a que obligo mi persona y bienes muebles
y rayzes abidos y por aber y para que a su cum
plimiento me compelan y apremien por rigor
de derecho y bia executiva doy poder a las justizias de
su mag.d de qualquier parte y jurisdizion que sean
a las quales me someto y renunzio mi fuero jurisdizion
y domezilio y la ley sit conbenerit de jurisdizione
omnium judicum y recibolo por sentenzia difinitiba
sobre que renunzio todas las demas leyes fueros y de re
chos de mi fabor con la general y regla de dr.o
y la de los emperadores justiniano beleano sinatus
consulto toro y partida nuebas y biejas constitu
cion y todas las demas que faborezen a las mu
geres de cuio auxilio fui abisada por el presente ss.no
de que ago fee la abise y como sabidora yo la dha
otorgante las renunzio = en testimonio de lo qual lo o
torgue ansi ante el presente ss.no en la dha villa de bal
maseda a beynte y seis dias del mes de agosto
de mill y ss.os ochenta y quatro años siendo testigos
juan de los llamos fran.co de las heres y pedro m.z de ba
v.os estantes en la dha billa y la dha señora otorg.te
a q.n yo el dho ss.no doy fee conozco lo firmo.
D.a antonia maria hortes de velasco = ante mi

Thomas de Arbelo

E yo El dho thomas de cueto Burzena escno del
Rey mi Señor ppco del numero desta dha billa
Presente fui A lo que de mi se ace menzion
y en fee de ello lo signo y firmo = en testimonio de
verdad Thomas de Cueto

Dn Franco Antonio Ortes de Velasco Vo de la Villa
de Balmaseda y Poder abiente de mi señora
Da Antonia Maria mi ermana y ca ante Vm parezco
y ago Presentacion de dho poder y carta de Jus
tizia para que Vm se sirva de con su bista man
darla azeptar y dar cumplimiento a lo que por
Ella se manda pues hes de Justizia que pido &ca
Dn Franco antonio Ortes de Velasco

Autto En la ciudad de Orduña a veynte y ocho
dias del mes de Agosto de mill y sos y setenta
y quatro años El señor Lizdo Dn Balentin
de quincozes Alcalde y Juez ordinario en ella
Por su magd Aviendo visto la carta de Justizia
librada por el alcalde ordinario de la Villa
de Balmaseda y presentada en este Juzgado
por Dn Franco Antonio Ortes de Velasco Junta mte
con su poder con bista de todo = Dijo su mrd
y mando lo siguiente en primer lugar azetaba
y azeto dha carta requisitorria y dio su cumplimto
para lo en ella contenido y que los testamentarios
que estan en esta mi Jurisdizion azepten o repu
dien la testamentaria dentro de un dia natural
de la notificacion que se les asigna por termino peren
torio y se da por presentado el poder que refiere
el pedimiento y asi mismo se aga el Imbentario
de los bienes que quedaron por fin y muerte de Don
Joseph de Porcalitas y mediante su mrd se alla
ocupado en negozios tocantes al serbizio de
su magd Dio comision a Franco de Olizar Escno

3 62

Al numero para que se halle zierta des cri-
pcion de los Vienes de dho Dn Joseph de Sorcaditas
y por este Auto asi lo probeo mando y firmo testi-
gos Pedro de la Llaua y Juan Bauptta de Orduña vzos de
esta dha ciudad = El Lizdo Dn Balentin de quincozes
Ante mi Franco de Alizar

notifon — En la ciudad de Orduña a veynte y ocho dias del
mes de Agosto de mill setezos y setenta y quatro años
yo Franco de Alizar esno del Reyno Lo notefi-
que en su persona a Dn Juan Bauptta Ortiz de Zarate
y Salzedo vzo desta dha ciud el auto dado por el Sr
Lizdo Dn Balentin de quincozes Alcalde y Juez hor-
dinario en esta dha ciud y de su exzeno torio para lo
en el contenido que es para que azeptase o repu-
diase un nombramiento de Albazea testamentario
que hizo Dn Joseph de Sorcaditas en el testamento
debaxo de cuia dis posizion murio y entendido su
tenor y demas nezessario que le tocaba dijo que
azeptaba y acepto el dho nombramiento de tal
Albazea testamentario echo por dho Dn Joseph
de Sorcaditas que Dios perdone y estaba zierto
y presto de cumplir con lo que le toca como uno
de tales albazeas testamentarios y siendo ne-
zesario Juraba a Dios y una cruz a cer tal
fiel y legalmente y lo firmo de su nombre =
Dn Juan Bauptta Ortiz de Zarate y Salzedo = Franco de Alizar

notifon — En continente yo el dho esno notefique a Franca
Lera vza desta dha ciud de Orduña el dho auto para
que azeptase o repudiase el dho nombramiento
de Albacea testamentario echo en el por el dho
Dn Joseph de Sorcaditas en el testamento debaxo
de cuia dis posizion murio y entendido su te-
nor dijo que azeptaba y acepto el dho nombra-
miento de tal albazea testamentario y siendo
nezesario Juraba a Dios en forma hacer

Lo que le tocaba como tal testamentario y lo firmo de su nombre = Fran.co de Calera = Fran.co de Alizar

Notin.

En la dha ciud. de Orduña dhos dia mes y años dhos yo el ess.no notifique en su persona a Domingo de Miñon el auto antes contenido para que azeptase o repudiase el nombramiento de albacea y testamentario que en el hizo dho D. Joseph de Zorcabitas que Dios perdone en el testamento debaxo de cuia dispusizion murio y entendido por el dho Domingo de Miñon dixo que desde luego azeptaba y acepto el dho nombramiento y juraba siendo nezesario azer lo que le tocaba como tal albazea y testamentario fiel y legalmente y lo firmo de su nombre = Domingo de Miñon = Fran.co de Alizar

Continuase el Inbentario en la forma siguiente

En la ciudad de Orduña a beinte y ocho dias del mes de Agosto de mill y s.s setenta y quatro años el S.r D.n Fran.co Antonio Ortes de Velasco v.o de la billa de Balmaseda en birtud del poder que tiene de la S.ra D.a Maria Antonia Ortes de Velasco su hermana y biuda que quedo del señor D.n Joseph de Zorcabitas v.o que fue desta dha ciud. de Orduña y de la billa de Balmaseda para continuar el Imbentario a los bienes de dho difunto que dho poder esta a tenientes estos autos con asistenzia de los señores Lliz.do D.n Juan de Cerra y Cura y beneficiado de las parrochiales del lugar de Respaldizar D.n Ju.n Bau.ta Ortiz de Zarate y Salcedo Fran.co de Calera y Domingo de Miñon v.os y estantes en esta dha ciudad y todos albaceas y testamentarios nombrados por dho señor D.n Joseph de Zorcabitas que Dios perdone en el testamento debaxo de cuia dispusizion murio y por testimonio de mi Fran.co de Alizar ess.no del numero y aduanas desta dha ciudad en birtud de comision que para lo q. abaxo se dira

Metiene dada El señor Lizdo Dn Balentin de quin
Cozes Alcalde y Jues ordinario En esta dha Ciudad
y su Jurisdiczion Por el Rey nro Señor se continua
El Imbentario de los bienes muebles Rayzes dere
chos y Aciones que quedaron Por fin y muerte de dho
Señor Dn Josephe de Porcahitas En la forma y manera
Siguiente

quadros y punturas

Primeramente Se Imbentariaron En la sala
prinzipal doze pinturas en lienco de dos baras
Cada Una de alto y vara y media de Ancho Con sus
Marcos negros que son las siguientes

c Una de nra Señora de la Soledad
c Otra de la Bendita Magdalena
c Otra de San Antonio abad
c Otra de San Antonio de padua
c Otra de San Geronimo — c
c Otra de Santa teressa de Jesus
c Otra de la birgen Con el niño en braços
c Otra de nro Padre San franco
c Otra de Sa Santana
c Otra del Glorioso San Phelipe
c Otra de nro Rey Carlos segundo
c Otra de San Juachin con la briben

mas pinturas que se allaron
En el Qto qui corresponde al
de la sala prinzipal

Primeramte Una pintura en lienco de nra
Señora del Carmen
o Otra de mio Señor atado a la Coluna
c Otra de nra Sa de la Conzepcion del mismo alto
y marco que los de la sala prinzipal
Otra Pintura de Algo mas de media Bara de Alto
Sin marco ni lienco de la benerable Juana Rodrigues
Otra pintura Pequena Como Una terzia con su marco
dorado de oropel que hes del serafico padre San
franco

mas pinturas que se hallaron el recivim.to

Tres pinturas de lienços de dos baras y m.a de alto y
cinco quartas de ancho sin marco

Una de la Reyna mi señora

Otra de la prinzessa

Otra de la ynfanta

pint.as que se hallaron en otra quadra

Una pintura del Rey Phelipe quarto

Otra del prinzepe D. Baltasar

Otra del prinzepe Carlos pero todas sin ningun marco
y del mismo alto y ancho que las del recivimiento,

en otra quadra –

Un Santo Xpto en una Cruz de ebano con seis re
liquias embutidas en ella y perfiles y remattes
de plata

Tres estanpillas bordadas de o buelta de plata y las as
quito do esta debaxo de un dosel de cataluña
de lana y seda

Un relicario de ebano con perfiles de plata y en
zima un Santo Xpto de azabache pequeño

Espejos

En la sala prinzipal dos espejos de armar de
bara de luna de alto y dos terzias de ancho con sus
marcos de ebano y cordones de seda encarnada
y clabos dorados en que stan pintadas unas aguilas

Otros dos espejos ~~de~~ en el quarto que corresponde
a la sala de quarta la luna en quadro y el uno
tiene el marco dorado y el otro de felpa amarilla
con sus puertas caxa zerrase

Mas se enbentariaron en otra pieça de dha cassa
dos espejos de a quarta en quadro el uno con
marco negro y el otro dorado

sillas y taure
tes –

Yten se enbentariaron doze sillas de baqueta
de moscobia madera de nogal y clabaçon
de bronze

Yten diez taburetes de la misma madera baqueta
y clabaçon

Yten otros quatro taburetes pequeños
del estrado del mismo genero

4 C 64

Bufetes Yten quatro Bufetes todos de madera de nogal
dos de Bara Cmª de largo y de a dos tablas
Otro mas pequeño nuebo con dos tiradores
Otro de dos tablas con sus tiradores Biejo sin Ellos
Mas Vn bufetillo pequeño de estrado con enbutido
de ebano y marfil

Escritorios Yten se inbentariaron en la sala prinzipal
dos escriptorios de perla con las portanuelas
y colunas de Caray enbutido en bronze
con sus mesillas sobre que estan puestos en ma
dera de nogal

Yten una papelera aforada en baqueta de
Moscobia

Bestidos de muger Primeramente se puso por inbentario un besti
do de tela de plata flor de Oliba aforado en ta
fetan del mismo color que dicho Bestido se compone
de un mono guarnezido de punta de plata y la pollera
con tres guarniziones de la misma punta

Yten un capote y guardapie de escarlata bordado
de plata el ruedo del capote el cuello y las caydas
delanteras

Yten otro Bestido que se compone de pollera y mono
de chamelote de plata azul con guarnizion de
puntas de oro aforado en tafetan encarnado

Yten otro bestido con su mono y pollera de tercio
pelo labrado color flor de oliba en negro fondo
en color de perla aforrado en tafetan negro

Yten un mono de chamelote amusco con puntas
negras por guarnizion

Yten un bestido con su mono y pollera de rasso
negro de flores aforado en tafetan negro

Yten otro bestido entero con su mono y pollera
de felpa negras aforado en tafetan negro

Yten una anjuarina de felpa negra con encaxes
de plata en las bocamangas y guarnezida con
botones de plata

Yten Un guarda pie de felpa Verde Con tres guar
niziones de punta de Oro

Yten Una almilla de chamelote azul bordada de primavra
y aforada en tafetan Carmisi

Yten Un Corte de bestido de mugr de tela de oro
Verde Para guarda pie questa en siete telas cortado

Yten Un retal Con tres bs de tela berde de Oro

Yten Un manto de Umo Con sus puntas

Yten treze bs de tafetan Carmisi

Yten Un maço de galon de oro Con beynte y seis onzas

Yten Un guarda pie de Bayeta de cochenilla

Joias Yten Eymbentario Un coraçon de cristal
guarnezido de filigrama de oro

Yten Una de reco de gargantilla Coga y florenzia mo
are cadas Con tres pendientes cada Una y Una gron
todas Las dhas cinco ps de esmeraldas y rubines
engarzadas en oro Con esmaltes Verdes y blancos
questan dentro de Una caxa aforada en badana
colorada

Yten Unos pendientes de cintillas en carnado y blanco
en ylo de plata falsa

Sonbreros Yten siete Sonbreros Los tres de Castor Uno de mo
Castor Con su benzillo de plata falsa y los otros tres
Ordinarios todos andados

Bestidos de onbre Yten Una banda negra de tafetan Con su hierro para
la bes Lada

Yten otra Bandera de tafetan sencillo Carmisi
en los remates Cintas de plata

Yten Una Anguarina de terçio pelo negro aforadas
en tafetan negro

Yten Una anguarina de paño de Portugal de color
Con dos pares de calzones guarnecida Con alamares y
botones de seda Amusco y aforada en tafetan
Amusco

Yten Unas Contramangas de tafetan Amusco

Yten Vna ropilla y dos calzones de rasso negro con
sus mangas de raso liso picadas

Yten Vna rropilla y dos calzones de felpa negra y
mangas de rasso prensado bordadas de encaxes
pequenos negros

Yten Vn jubon de felpa verde guarnecido de encajes negros y aforrado en tafetan anteado

Yten Vnos calzones y mangas de pico negro ondado

Yten Vna capa de limiste negra

Yten otra capa de bayeta de Alconcher

Otra anguarina de terciopelo negro con botones
de oro y seda negra bieja

Yten otra anguarina de tafetan negra sin botones
muy bieja

Yten Vnas enaguas de bayeta pena ombre

Yten Vn capote de albornoz aforrado en bayeta
con su broche y cadenilla de plata

Yten Vn jubon de tela de oro verde aforrado
en tafetan encarnado

Yten Vna anguarina y dos pares de calzones de paño
de olanda con buelta las mangas de tela rosa
do lina y plata

Yten Vna tella y de la misma tella y fleco del mismo
color y el bestido de arriba con botonadura de plata
y oro

Yten Vna ropilla y dos calzones de rasso de flores negro
aforrada en tafetan

Yten Vna capa de paño de Segovia negra ondada

Yten Vnas mangas de gracer bordadas de seda
negra y de rasa negra

Yten nueve baras de felpa negra

Yten nueve baras de tafetan doble negro

Yten tres baras de tafetan negro de lustre doble

Yten siete b.s de tafetan de granada sencillo negro

Yten dos b.s de paño de olanda en Vn retal con
Vna tira de Vna bara de largo color de perla

Yten vnos tiros de hespada y petrina de cordo-
ban con los hierros de plata abiertos de puntas
de diamante

Armas

Dos espadas con sus guarneziones de hierro y baynas
la vna culibrina con guarnizion de relieve y otras
labores = la otra que dize en la oja antto
Ruiz y la guarnizion lisa

Dos pistolas de arzon con sus fundas de baqueta
con las bueltas de dichas fundas de terziopelo
colorado con sus rapacejos de oro de seda y plata y los
remates de las culatas de dichas pistolas de plata

Otras dos pistolas de arzon con sus fundas de ba-
dana y vayeta colorada con sus remates en las
culattas

Vn frasco para echar polbora de madera con su carga
y guarnizion de bronze

Vna daga con la guarnizion lisa

alombras y Sre
mesas

Vna alombra de lana de colores de seis baras de
largo y tres y tres quartas de ancho poco mas o menos

Yten vna sobremesa que esta en el bufete de la sala
de lana de colores de dos b.s y m.a de largo y vara y m.a
de ancho poco mas o menos

Yten otra sobremesa de lana de diferentes colores de dos
baras y tres quartas de largo y vara y quarta de ancho
poco mas o menos

almoadas
de estrado

Yten doze almoadas de estrado de damasco y terzio-
pelo con quatro borlas cada vna de seda colorada

Cofres y ar
cas

Yten se inbentario vn cofre aforrado en ba-
dana negra con tachuelas de bronze

Yten otros tres cofres tanbien aforrados en badana
negra todos con sus tachuelas de bronze de vara y
quarta de largo poco mas o menos

Yten otro cofre mas pequeño tanbien aforrado
en badana negra

Yten otros quatro cofres aforrados en cuero de
caballo del mismo largo que los otros todos
vsados

Yten vna arca de çipres de dos baras de largo

Yten otra arca de nogal llana de bara y m.a
de largo poco mas o menos

Arpa

Yten vna arpa de musica con pocas cuerdas

Camas

Yten se ymbentario vna cama de madera
de nogal dorada con vna cruz e ymagen de
nra señora a la cabezera

Yten otra cama de madera de nogal labrada con
sus balaustres

Yten otra cama de madera de nogal bronzeada
la cabezera

Yten se ynbentario otra cama de madera de no
gal pintada de color de colorado y las dhas
quatro camas estan con sus barillas de fierro y de
mas nezesario para poder las colgar

Yten otra cama que dizen es de madera de portugal
bronzeada que esta desecha en vna caxa de pino

Yten otra cama de aya de cordeles

Colgaduras de camas

Yten vna cama de damasco carmesi entera con
seis cortinas cielo s/ cama y rodapie con su flue
co de seda del mismo color

Yten otra cama de sinpiterna colorada entera con
seis cortinas cielo sobre cama y rodapie con su
flueco de seda verde

Yten otra cama de senpiterna llana con sobre
zielo y rodapie con seis piezas

Yten otra sobre cama de sinpiterna amusco

Yten nuebe cortinas de puertas y bentanas las
ocho de cordellate colorado y la otra de senpiter
na colorada

Yten siete cenefas para las dhas cortinas

Colchones de camas

Primeram.te se ymbentariaron seis colchones
de terliz con su lana

Yten nuebe colchones de lienço casero con su
lana todos vsados

Yten onze almoadas de terliz

Yten dos cabezales de lienço de la tierra con
su lana

c

Lias y frazadas de camas

Yten dos almuzuellas de terliz con su
lana c

Yten cinco frezadas de cama de lana de Palenzia co
loradas c

Yten otras quatro frazadas de lana de palenzia blancas

Ropa blanca

Yten diez y nuebe sabanas de lienço crea las diez
y seis usadas que se allan en dha cassa en esta ciud
y otra de dha crea sin entrar en agua c

ojo

y las otras dos que dizen estan en la billa de Balmaseda

Yten nuebe sabanas de lienço casero de la tierra
delgado c

Yten otras diez y siete sabanas de lienço de la
tierra mas gruesso todas usadas

Yten otras dos sabanas de lienço casero sin entrar
en agua c

Yten cinco fundas de lienço para los cabezales
de cama lienço casero c

Yten catorze fundas de lienço crea para almoadas
de camas todas usadas c

Yten diete fundas de lienço casero todo usado

Yten otras quatro fundas de almoadas de lienzo
crea guarnezidas con puntas alrededor usadas

Yten otras quatro almoadas de lienço bretaña
sin entrar en agua c

Yten beynte y cinco b.s de lienço caniquí en dos pe
dazos c

Yten cinco tablas de manteles de gramillo ordin.o
usados de dos b.s y m.a de largo cada uno

Yten tres tablas de manteles de gramillo fino de dos b.s
y m.a de largo c

Mas dos tablas de manteles de gramillo finos de quatro
b.s de largo usados c

Otra tabla de manteles alemaniscos biejo de gramillo
muy biejos c

Otras tres tablas de manteles alemaniscos de tres
baras y m.a de largo usados c

Yten beynte y tres serbilletas alemaniscas todas
usadas

Otras quarenta e dos Servilletas de Gramillo fino
Vsadas
Mas otras veynte y cinco Serbilletas de Gramillo
Ordinarias Vsadas
Yten seis Paños de manos de gramillo, Ordinario
Vsados
Mas otros seis Paños de manos de gramillo fino con
sus puntas nuevas Vsados
Yten otros dos Paños de manos de Gramillo llanos
Mas Vn paño de manos de Red
Mas otro paño de manos alemanisco
Yten Vn frutero de Red Para cubrir la mesa
Otro paño de manos de gramillo fino sin entrar en
Agua
Yten diez y siete camisas de lienço blanco Vnas
sin Balonas y otras con ellas todas Vsadas
Mas otras tres camisas de dho lienço muy viejas
Yten seis calconcillos de lienço blanco Vsados
Yten dos camisas e Vnas enaguas andadas de muger
Mas quatro bs de beatilla de la tierra sin entrar
Yten Vnas calcetas nuevas de hilo fino sin estrenar
Mas Vnos cañones blancos con sus puntas para
dentro de Botas
Mas tres pares de calcetas andadas
Yten quatro pares de escarpines andados
Mas catorze balonas de Puntillas viejas
Yten veynte y Vna libras y mª de hilado en
ovillos
Yten diez y ocho libras de estopa en ylo questa
dado a texer
espejo — Yten otro espejo muy Pequeño de luna para
tocar
montera — Vna montera para muger de escarlata bordada
Vn penacho de plumas Para dha montera
Yten Vn mansito de martas viejo
Vna lamina Pequeña con entorchada de pta fal
sa

Alajas q̃ se
allaron en las
gavetas

Hallose en las gabetas de dhos escriptorios
Vnas mangas de tafetan Blanco con encajes de
seda negra

Yten dos balones llamado Bonillos de tl. de seda
de colores

Yten vna ymagen pequeña de nra Señora de la Soledad
con su bidriera metida en vna caja de madera

Yten ciento y quarenta y siete botones de plata ma-
çiça de martillo pequeños vsados

Yten dies y ocho Dozenas de Botones de plata y oro
de ormilla de madera

Mas vn manoxillo de presilla de plata y oro para
ojales de dhos Botones

Yten tres quartas de encaje negro de seda de quatro de-
dos de Ancho

Yten ocho baras de fleco de seda flor de oliba y seis
vsado

Yten vna balona de lienço cambray para ombre
con onze puntas blancas vsadas

Yten dos baras y mª de puntas blancas con dies y nue be
puntas grandes

Yten tres baras de punta blanca pequeña

Yten vn corte de punta blanca vsada

Mas bara y quarta de tocon vsado

Mas vnas manillas de pastillas negras menudas

Yten cinco medios Rs de plata

Mas quatro Broches de plata pequeños

Yten vn bolsillo y vna pistolera bordado en sda.

Yten vn rosario de Ambar con su cruz engarzado
en filigrana de plata con sus pendientes

Yten otro rosario con sus quentas pequeñas engar-
zado en plata falsa

Yten vn paño de seda para cubrir almoadas de cama

Mas diez y siete madexas de seda floxa de colores

Yten vn obillo de seda floxa pequeño

Yten quinze medios Rs de plata

Mas treynta y dos Baras de listo Azul

Mas Diez y seis bs de liston negro ——
Mas Un trenzillo de filigrana de plata para som-
brero —— c ——
Mas gruesa y m.a de Botones de çerda ——
Mas Una Cartera Bordada en plata aforradas
en tafetan Azul —— c ——
Iten Un estuche de Caray con todas heramientos
Mas Un bolsillo Bordado con Reliquias dentro
Bidros Iten se hallo en dha Salla prinzipal y en los es-
criptorios que estan en ella cinco bidros de benecia ——
D Barzelona para el adorno de dhos escriptorios ——
medias Iten se Inbentariaron quinze pares de medias
de seda de pelo andadas menos el un par que esta
sin estrenar —— c ——
Iten dos pares de medias de Italia de colores unas
sin estrenar y otras Andadas —— c ——
Botas de Camino Unas Botas de camino para las piernas con sus
cañones de sempiterna colorados sin espuelas ——
diferentes alajas - Iten Una calabaza de la yndia como de dotor-
petilla guarnezida la Boca en plata y una cade-
nilla de plata para colgarla de la cinta ——
Mas diez y ocho Xicaras las doze de talabera
y las seis de coco de la yndia —— c ——
Plata labrada Iten Beynte y quatro platillos trincheros y dos me-
Mas fuentes que todo pesso Veynte y seis libras y
m.a de a diez y seis onzas libra ——
Mas Una fuente de plata crezida que peso tres libras
y una onza —— c ——
Iten Una Palangana que peso quatro libras y dos onzas
Un salero azucarero y pimentero que pesaron
libra y m.a menos media onza —— c
Una pila de Agua Bendita asimismo de plata que pe-
so con una tenbladera Una libra y dos onzas ——
Dos candeleros de plata con unas tiseras de despa-
bilar de lo mismo que pesaron libra y me-
dia y dos onzas ——

Diez y seis cucharas de Plata y sus tenedores
de lo mismo q todo Pesso veynte y siete onzas y m.a
Un salero azucarero y pimentero en una pieza
de plata sobre dorado que peso diez y nueve on
zas y media

Con lo qual se dexo por oy el dho ynben
tario con protesta de continuarle hasta fene
serle y acaballe dentro del termino de la ley
y en fee dello lo firme = Fran.co de Ulizar

En la ciu.d de Orduña a veynte y nueve
dias del mes de Agosto de mill y seis.os y setenta y q.tro
años en continuacion del dho ynbentario
dho S.r Don Juan Antonio Cortes de Velasco
fue nombrando los vienes siguientes

Cosas menudas — Primeramente se ynbentario una cuchillera
con seis cuchillos ordinarios encabados
y ten otra cuchillera de Franzia con cabos blancos y
seis cuchillos
Yten una caja de Pino pequeñita y en ella siete
rosarios de azebache y unos Santiagos y San Ant.o
y un Santo Xpto
Cinco cocos de Portugal nuebos con tapa de palo
Un cajon con diez y nueve barros de portugal de di
ferentes echuras

Trastos de cozina — Primeramente se ynbentariaron dos can
taros de cobre con una erradeta de lo mismo y ot
para traer agua
Mas seis calderas de cobre la una de cabida de qua
tro cantaras de agua y las otras de menos cabida
Mas dos tarteras de cobre con sus cubiertas de lo mismo
Un calentador de cobre
Una estofilla
Tres cazos de Jraslera
Una sarten
Unas parrillas
Tres asadores

quatro candeleros de fuslera

Vna chocolatera c

ocho subiletes c

Vnos morillos de hierro y a coſas grandes

Vnos trebedes c

Vn almirez con su mano q̃ esta con pido lo vno

y otro c

Vna cantinplora de caldenilla de cobre p.ª enfriar

Vn brasero de cobre con su caja de cobre

Vn gato de hierro para asar

Vna artesa con sus sabanas para amasar

Yten las esteras necesarias para esterar la sala prin
zipal y vn quarto que se corespon de

Yten otra estera de estrado grande con su respaldo

Cantidades que se deben sobre prendas

Primera m.te se inbentariaron mill y ducientos
R.s de vellon su parece deber D.n Antonio de Muyando
V.º desta ciu.d y para ello tiene prendas en esta cassa
Vna sobrecama de seda de colores y las fajas de los
lados de lama toda cercada de plapazedos de plata
Vn plato de plata con sus harmas
Vna carrilla de plata c
Vna binajera de plata c
Vn frasco de plata con armas c
Vn acafate de plata

Asi bien se inbentariaron cien r.s que pareze dener
el Lic.do a Maria Veneficiado en las parrochiales
desta ciudad y para ello tiene en prendas vn plato
de plata todo lo qual consta por vna memoria que se
allado en la gaveta de vn escriptorio de letra de Mig
de Cotillo criado de dhos Joseph de Orcasitas y mi
señora D.ª Antonia c

ojo

Yten declaro Domingo de Mono criado de dhos s.s
que debe mas el dho D.n Antonio de Muycando cien r.s de
vellon y para ellos ay vn plato de plata mas de los de arriba
sin armas que le truxo vna criada de cassa

Iten se inbentariaron mill y quinientos R.s que
declaro dho Domingo de mioño de bermur de orabier
menor en dias R.s, de o quendo la qual dha cantidad
le devo D. Pedro Agustin de murga V.o desta ciudad
y tierra de Ayala y de ello por prenda una cadena que
dize ser de oro la qual dha cadena se hallo en una
gabeta de dho escriptorio y se peso y hallo tenia
diez onzas y media

Cabalgaduras y todos sus aderezos

Iten se inbentario un caballo castaño de seis años
a siete
Una mula mohina estropiada de seis a siete años
Una silla de caballo con su freno y demas aderezos
Otra silla de mula con freno y demas aderezos
Otra silla de caballo con freno y demas aderezo

Libros

Iten un colin de baqueta blanca aforado en felpa
Iten cinco libros uno de la bida de M.e Juana
otro molina de oracion y otros tres pequeños de devoz.es

peynador

Iten un peinador con puntas andado

deudas en virtud de instrumentos

Primeramente se ynbentariaron ciento y ocho duc.s de
vellon que pareze debe Fran.co de la torre V.o desta dha ciud.
en virtud de escriptura de obligacion otorgada ante Jud
Perez de Mendizur ess.no su fha a cinco del mes de febrero
del año pasado de mill y sets.os setenta y dos su plazo p.a
otro tal dia del año de mill y sets.os setenta y tres
Iten se puso por inbentario ochocientos y cinquenta R.s
de vellon que parece debe Antonio de olamendi V.o desta ciud.
en virtud de escriptura de obligacion otorgada en esta
ciudad ante Juan Baup.ta de Lordui en tres dias del mes
de feb.o pasado deste año su plazo para San Juan y San Miguel
Iten seis mill ciento y sesenta R.s vellon por tantos que deben
Fran.co y Lazaro de murga hermanos V.os desta ciud. del resto de una
escriptura de mill duc.s que se otorgo en esta ciud. ante Juan de
Mendizur en dos de Junio del año pasado de sets.os se-
senta y nueve y es lo restante al cumplimiento de los
dhos mill duc.s, ay recibo al pie de dha escriptura que es de qua-
tro mill ochocientos y quarenta R.s dado y firmado por
dho S.r D. Joseph de Sorcasitas segun pareze su fha
de dho recibo en diez y siete de Agosto del año pasado de

de mill y seis.os y setenta y tres de la dha escript.ra es
es El plaço para ocho de mayo del año passado
de seis.os y setenta

Ytten se pone por ynbentario ocho mill R.s de vellon
que pareze deber Joseph de murga V.o desta ciu.d de resto
de una escript.ra de ochozientos ducados su plaço para pri
mero de Abril del año pasado de seis.os y sesenta y siete
y en dha escript.ra esta puesto por declaracion de letra
y firma de dho S.r D.n Joseph de Porcallibas no deber
mas de dhos ocho mill y dha escript.ra paso por testimonio
de Fran.co de Alizor ss.no en primero de Abril de mill
seis.os y sesenta y seis

Ytten se pone por ynbentario cien du.s de vellon que pare
ze deber por escript.ra Matheo de Arambe y su mu.r
principales y Domingo de la plaça su fiador de abono
v.os desta dha ciu.d su plaço de dha escript.ra para treynta
de nov.e del año pasado de mill y seis.os y setenta y uno su fha
de dha escript.ra en treynta de nov.e del año pasado de mill
y seis.os y setenta ante Juan perez de mendizur ss.no del
numero de Ella

Ytten cinco mill y quinientos R.s de vellon que pareze deber
Juan de llano y su mu.r v.os desta ciu.d por escript.ra de
obligaçion ante Juan perez de mendizur ss.no su fha
en diez y siete dias del mes de mayo del año pasado de seis.os y
setenta su plaço para otro tal dia del año pasado de
seis.os y setenta y uno

Ytten se pone por ynbentario dos mill ciento y sesenta
R.s de vellon que pareze deber fran.co de Arana y su mu.r
y thomas de ortega de Adurza v.os desta Ciudad de resto de
una escript.ra otorgada ante Juan perez de mendizur
ss.no desta ciu.d en diez y siete dias del mes de Agosto del
año pasado de mill y seis.os y setenta años y al pie de
dha escript.ra esta puesto de letra de Juan perez de mendizur
ss.no tiene entregado fran.co de Arana dos mill ciento y se
senta R.s para en q.ta de los dhos quatro mill trezientos y
beynte R.s de su principal

Ytten se pone por ynbentario mill ducados que debe
D.n Antonio de luyando v.o desta ciu.d por escri. por escrip.ras

De obligacion otorgada en ella en dos dias del mes
de Junio del año pasado de mill y sos y settenta y vno
ante Juan de Mendicur ssno su plaço para dos dias
del mes de Junio del año beniddero de sos y settenta y dos

Iten se pone por ynbentario mill ducados de vellon
que debe Fran.co de Alizar presente ssno en birtud de
escriptura de zenso otorgada ante si mismo su fha
de dha escriptura de zenso en treze dias del mes de fe.º deste año

Iten se pone por ynbentario cinco mill ducientos
cinqta rs que pareze debe Juan de Mendicur y consortes
vs.os desta villa por escriptura de obligacion su plaço para el
dia de San Juan de Junio del año pasado de sos y setenta
y tres otorgada ante si mismo como ssno

Iten se pone por ynbentario ducientos dus de vellon por
tantos pareze deben por escriptura de obligacion otor
gada ante Juan de Mendicur su fha en esta villa a doze
de Abril deste presente año Bernardo de Arberas
y Xptobal de Angulo vs del lugar de Artomaña
su plaço para doze de mayo digo de Abril del año be
niddero de sos y setenta y cinco

Iten se pone por ynbentario dos mill rs de vellon
que debe por escriptura de oblign Domingo Diaz de Baltbe
vo de Lecamaña como prl y [illegible] de Murga vo desta villa como fi
ador a pagar para catorze de henero de mill y sos y se
tenta y cinco que dha escriptura passo por testimonio de
Juan de Mendicur ssno su fha en esta villa en quinze de
henero pasado deste presente año

Iten se pone por ynbentario cinco mill rs de vellon
que debe Antto de Olamindi y consortes vos desta villa por
escriptura de obligacion su fha en seis de octe del año pasado
de mill y sos y setenta y tres otorgada por testimonio de
Juan de Mendicur plaço para quinze de nove de sos
y setenta y quatro

Iten ciento y ocho dus de vellon que deben Juan de Ar
beras y Thomas de Orue vos de Sojo [illegible] a pagar
a diez de Abril del año beniddero de sos y setenta

y cinco que dha escriptura se otorgo en esta ciud en doze de Abril deste presente año ante Juan de Mendiçur ssno de ella — c —

Iten una escriptura de cinta y quatromill y quinientos Rs de Vellon que pareze dever por ella Pedro de Barbachana vº de la billa de Sidon sus plazos quatromill y ochozientos Rs para fin de Junio deste presente año de mill y seiszientos y setenta y quatro y quatromill y ochozientos Rs para fin de Junio de seiszos y setenta y cinco y los otros quarenta y quatromill y ochozientos Rs restantes al cumplimiento de dha escriptura para fin de Junio de mill y seiszos y setenta y seis que dha escriptura se otorgo en la billa de Sidon en treze dias del mes de sette del año pasado de mill y seiszos y setenta y tres cas de clarado Domingo de Mioño tiene librados Dn Joseph de Dorcasitas contra dho Pº de Barbachana a quenta de dha escriptura quatromill y ochozientos Rs y que a ya bido de aberselos cobrado — c —

Iten se pone por inbentario dosmill y duzientos dus de zenso de prinzipal que deben Santiago de Aberastigui y Dª Anjela Maria de Velasco su muger vºs de la billa de Balmaseda otorgado ante Franco de Alizar ssno del numero desta dha ciud su fha en ella en dies y seis dias del mes de henero deste presente año de mill y seiszos y setenta y quatro — c —

Iten se pone por inbentario trece mill y duzientos Rs de Vellon que deben por escriptura de zenso prinzipal Juan del Mar Dolana y Dª Ambrosia de Araube su muger vºs desta dha ciudad la qual dha escriptura de censo esta presentada por su birtud trabada execuzion a los bienes de los suso dhos por testimonio de Juan Perez de Mendiçur ssno del numero desta dha ciud —

Iten dos mill Rs de Vellon que debe Franco de Laricta vº de Alhigar de Cartanja por escriptura de obligazon otorgada ante Franco de Alizar — c —

Iten ciento y cinquenta mill Rs de Vellon que pareze deber el Sr Dn Lucas de Dorcasitas vº de Balmaseda en birtud de papel firmado de su mano su fha en Balmaseda a beynte y nuebe de Abril de seiszos y setenta y dos — c —

Iten se pone por inbentario cinco mill Rs de Vellon que pareze deber Dn Juan del Barco vº de la Vª de Bilbao

Por letra dada por D. Duarte de la Vega Vº de la villa de md
que el dho Dn Juan del barco su fha de dha letra en dha
Villa de md a beynte y quatro de marco deste presente
año a pagar a fin de mº del año benidero de mill y stos
setenta y cinco la qual esta aceptada corriente por dho
Dn Juan del barco en bilbao en diez y ocho de Abril
pasado deste año

Iten cinco mill Rs de vellon por tantos parece deberle el Sr
Dn Franco Antonio Ortes de Velasco por su papel firmado
en Balmaseda a veynte y siete de Julio de mill y stos
setenta y dos

Iten se pone por inbentario nueve mill ciento y se-
senta y ocho Rs de vellon su costa debe Dn Phelipe Ruiz
de Loyo Vº de Balmaseda por carta escripta en ella a
treynta y uno de Henero de stos setenta y siete firmada
de su mano

Iten se pone por inbentario quinientos y seis Rs vellon
que parece debe el Sr Dn Sancho Urtado de la puente Or-
tes de Velasco por su papel firmado de su mano su fha
en esta ciud en diez y siete de Julio de stos setenta
y dos

Iten se pone por inbentario setenta y seis ps de plata
trecientos y [illegible] rs de vellon por Recivo de el Dn Miguel
Ortes de Velasco a favor del dho Dn Josephe de Gorcachitas
su fha en Balmaseda en diez de Julio de mill y stos
setenta

Vienes Rayzes

Iten de inbentario una pieza de Conttesbar de treynta y
aranzadas menos cinco piertegas que compro el dho Josephe
de Gorcachitas de Juan de Foraz y sus herederos Vos de esta ciudad
en termino de la puente de la torre a razon de tres ducados
aranzada como consta de su venta que paso por testimonio
de Juan de Mendieta su fha en diez y siete de Henero de stos
setenta y quatro

Iten otras dos heredades de Conttesbar la una de diez aranzadas
y quarta en termino de la Rinza y la otra en Ybacura
de catorce aranzadas y media que las compro a Juan de
Ybarrola y su muger Vos de esta ciud a precio cada aranzada
de tres ducados como consta de su venta por testimonio
de Juan Bauptta de Flordui su fha en quatro de marzo
de stos setenta y quatro

Yten otras seis aranzadas menos quarta en el
termino de Ybacurra en dos pedacos que compro de Mª
de Armona viuda de Juan de Loiri vezª de esta ciud en ducientos
y quarenta y un Rs de vn como consta de las escripturas
de venta que passo por testimonio de Juan de Mer
dizaur en ocho de mayo de este año de setenta y quatro

Yten se ynbentario otra heredad de catorze aran
zadas de mª sita en el termino de Ybacurra que
ubo comprado del Lizdo Dn Franco de Aspunza a ra
zon de tres ducados aranzada como consta de la
benta que passo por testimonio de Juan Bauptta de
Lorduy en tres de Abril de este año de setenta y quatro

Yten se ynbentario treynta y seis aranzadas de mas
de viña en un suelo sita en el termino de Guecha,
y una casa sita en la calle del Burgo de esta dha ciudad
con dos cubas que ubo comprado el dho Dn Joseph
de Borcañitas del Lizdo Dn Franco de Aspunza benefi
ziado en las unidas de esta ciud en seis mill y sets rs,
como consta de la benta que passo por testimonio
de Juan Bauptta de Lorduy en siete dias del mes de Junio
de este presente año de mill y sets setenta y quatro años
para pa de dhos seis mill y setecientos rs tiene pagado
Domingo de Urionco criado del dho Dn Joseph mill
trecientos y quarenta y tres rs y lo demas esta de
biendo el dho bendedor

Y dhas ancos escripturas de benta se entregaron al Do
mingo de Urionco para ber si fho si proçedido
a los bendedores de orden y quenta de dho Dn Joseph
de Borcañitas y las estimo para efecto de su benta
vier las e todo consta de su declaraçion [illegible]
[illegible]

Y por oy suspendo dho ynbentario en este estado
con protesta de proseguirle hasta acaballe
en tpo y en forma de que doy fe de ello
lo firme Franco de Alizar

En la Ciud. de Orduña a treynta días del mes de A-
gosto de mill y setez.os y setenta y quatro años El dho señor
Dn. Fran.co Antonio Ortes de Velasco en continuacion
de dho ymbentario por testimonio de mi El dho
Ess.no en birtud de su comision se continuo ynbenta-
riando los bienes siguientes

mas bienes rayzes

Yten se ynbentario vna heredad de pan llebar
de dies aranzadas en jurisdizion desta Ciud. do llaman
Arbieto que costo treynta ducados de Vellon que se compro
de Fran.ca de Mendieta Viuda de Marcos de Lexaza V.o desta
Ciud. como consta de la venta que en su favor otorgo en
ella a diez y seis dias del mes de Abril de mill y setez.os y se-
tenta y quatro por testimonio de Juan Bau.ta de Alorduy
Ess.no y la dha venta esta conzierta con condizion
de bolber la dha heredad dando el dinero que se dio
por ella dentro de zierto tpo.

mas plata labrada

Yten se ynbentario vna salbilla pequeña sobredora
de peso de trece onzas con quatro esmaltes azules y blancos
la qual se dize esta empeñada y no se sabe por q.n ni en q.to
Yten vna salbilla de plata de peso de quinze onzas que se allo
ademas de lo ymbentariado

mas deudas

Yten se ynbentariaron dos mill y cien r.s que parece de-
ber Juan de Retes V.o desta Ciud. por vn papel firmado
suio que esta en vn libro con vna cubierta colorada su fha
de dho papel de veynte y quatro de Henero del año pasado
de setez.os y setenta y dos y dize son prozedidos del valor de vna
Mula que dho Sr. Dn. Joseph le bendio dho dia de la
fha y en la dha partida dize Domingo de Mioño
tiene dados dho Juan de Retes dos R.mos ymportantes
mill y quatrozientos r.s confesando azer R.do dha
cantidad de dho Sr. Dn. Joseph por lo que ymportaron
sus salarios de los años de mill y setez.os y sesenta y dos y mill
y setez.os y sesenta y tres de Guarda de mon.tes a setecientos r.s
cada año y que no a rezebido nada para ellos

Yten se ynbentariaron siete mill y quinientos
r.s de Vellon que debe mi S.ra Dª Ysabel Ortes de V.co
Viuda de Dn. Gabriel Ortes de Velasco V.a de Bal-
maseda segun vn papel firmado de Joseph Hernandes
que en este en su margen ymporta dha cantidad

C

Iten se inbentariaron tres mill Rs de Vellon que se dize debe franco de Arana Vo de Ataquines por escriptura otorgada ante Juan de Mendicur Zuenio esta sacada

Advertenzias

Iten se advierte ay una qta abierta con franco de guemes de cierta cantidad de escripturas de obligacion que se le dieron otorgadas por diferentes personas a fabor de dho Señor Dn Josephe de Horcasitas para cobrar y en ajustandose para que se ponga por inbentario lo que pareciere deber de ellas

Iten se advierte ay otra quenta abierta con Domingo de miono persona que a estado al gobierno de la administracion destas Aduanas para su ajustada se ponga por inbentario lo que de ella resultare

Iten se advierte ay un papel de Dn Juan Bauptª hortiz de Zarate y Calzedo por donde consta se presto el difunto dos mill y quatrocientos y veynte y un Rs vellon y pareze a berdado para ellos cinquenta pesos segun lo escripto en dho papel de letra del dho Sr Dn Josephe de Horcasitas que Dios perdone y declara Domingo de miono se le deben al dho Dn Juan algunas encomiendas de Aduana

Iten se advierte ay una quenta con Alo de la torre Vo de la Villa de peñaranda de una cantidad de dinero que debia y se dize tiene entregadas algunas cantidades para en quenta de ella al Sr Dn Pasqual de Horcasitas Vo de md y sabido lo que resta debiendo se pondra por inbentario

C Iten se advierte por papeles tenia dho Sr Dn Josephe de Horcasitas que Dios perdone diferentes quentas con la cassa de Simon de fontecapina con la del Sr Matheo de Horcasitas y con la del Sr Dn Lucas de horcasitas su hermano y Dn Pasqual de Horcasitas su hermano que si de su ajuste resultare aber algunos alcanzes se pondran por inbentario

Con lo qual por aora se acabo dho inbentario en la forma en el contenida de comun consentimiento de dhos señores Dn Franco antonio ortes de Vco

Como Poder de la Sª Dª Maria Antonia ortes de Vº
y de los señores Dn Ju Bauptª Sortis de Çarate y salcedo Dn
Juan de Zerra Zerria Franco de Callera y Domingo de Mioño
como albazeas y testamentarios nombrados por dho
señor Dn Josephe de Sorcabitas y Balto de aña dispusi
zion murio se dexaron y pusieron los dhos bienes
en este Inbentario señalados en deposito en poder
de dho Domingo de Mioño como persona que asiste en
la dha cassa y cuidado de ella ya donde estan al presente
para que los tenga de manifiesto y a ley de deposito
y el dho Domingo de Mioño questa a todo lo dho se hallo
presente dixo que se constituya y constituyo por tal
depositario de todos los dhos bienes contenidos
en dho Inbentario como son la plata y todos los
generos questan en dha cassa papeles escripturas
de obligacion censos y se obligaba y obligo con
su persona y bienes presentes y futuros abidos y
por aber de tener los dhos bienes a ley de deposito
y dar quenta de ellos siempre que se le pida por
persona legma pena de lo pagar a ley de deposito y
pie en cadena y asi lo otorgo siendo testigos Dn Juan
de Sorcabitas Miguel de Cotillo y Domingo de Billo
estantes al presente en esta dha ciudad y en esta con
formidad lo firmaron todos los susodhos
en esta dha ciudad de Orduña a treynta y un
dias del mes de Agosto de mill y seiscientos seten
ta y quatro años = Dn Juan de Serra Zerria
Dn Franco Antonio ortes de Velasco = Don
Juan Bauptª ortis de Çarate y salcedo
Franco de Callera = Domingo de Mioño
Ante mi fra nasio de
Ulizar

Como se acabo y fenezio por aora
este Inbentario

En la ciud.d de hordunã A primero dia del mes de Sep.e de
mill y sie.os de setenta y quatro años Ante mi ess.no y ttos del señor Lizdo Dn
Ballentin de quincozes alcalde y Juez ordinario en esta dha
Ciudad y su Jurisdizion por el Rey nro señor parecio presente
el Sr Dn Fran.co Antonio Hortes de Velasco vz.o de la villa de
Valmaseda y Rexidor de su hermandad Ante mi ess.no en virtud de
Carta de Justizia librada por el señor Dn Miguel Urtado
de Acedo alcalde y Juez ordinario en la dicha villa
por testimonio de thomas de Cuesto ess.no de ella su fha en ella
a nueve dias del mes de Agosto pasado de este presente
año de mill y sie.os de setenta y quatro y en virtud del poder
que tiene de la dha S.ra Maria Antonia Hortes de Velasco
su hermana y S.ra otorgado en la dha villa de Valmaseda
en veynte y seis dias del mes de Agosto pasado de este pre
sente año de mill y sie.os de setenta y quatro años por testi
monio de thomas de Cuesto y la dha Carta de Justizia
es que para ante mi ess.no se sirbiese de mandar la azeptar
y dar su cumplimiento de licenzia a mi el dho
Dn Fran.co antonio Hortes de Velasco para que en virtud
del dho poder que tengo de la dha Dª Maria Antonia
Ortes de Velasco mi hermana y S.ra hiziese Imbentario
de los bienes que pareciesen haber quedado del señor
Dn Josephe de Porcalitas que Dios perdone marido y
que fue de la dha S.ra Dª Maria Antonia Ortes de Velasco
y Yo el ess.no con bista de dha Carta de Justizia y poder y del
pedimiento que con todo presente se escribe relazionado
dar me lizenzia y hiziese y continuase dho Imbentario por
testimonio de Fran.co de Alizar presente ess.no y su m.d
fue serbido dar su comision en forma para el efecto
por allarse ocupado en cosas del serbizio de su mag.d
por que el dho Imbentario esta acabado y es zierto y ber
dadero sin encubrir ni ocultar ningunos bienes que se
an allado por el dho Dn Josephe de Porcalitas que Dios per
done Asi los muebles como raizes y otros en qualquier
manera que protesta quiso el dho Dn Fran.co Anto
que cada y quando que a su notizia llegaren mas
bienes de los contenidos en dho Imbentario

los manifestara y declarara atento lo qual pide
y suplica a su mrd de dho señor alcalde aya por
fenesido y acabado dho ynbentario y ynterpon
ga a el su autoridad y decreto en forma y man
de darle originalmente o los tres lados que
fueren nezesarios a las partes a qn tocare sobre
que y co Pedimto en forma y pidio Justizia y
Bito Por su mrd de dho Sr alcalde lo susodho
Como y le zibio Juramto en forma de derecho de dho
señor Dn Franco Antonio hortega de Velasco e lo hizo
Bien y cumplida mte so cargo del qual dixo que
abia echo bien y fielmente el dho ynbentario
de los bienes que an parezido del dho Sr Dn
Phe de Orcasitas Lue Biosasa y Contoda la bre
Bedad y rretitud sin encubrir ninguno de Ellos
y que cada y quando que llegare a su notizia aber
otros mas bienes los declarara e ynbentariara
Como los demas atento lo qual = dho Sr alcalde
dixo que abia por acabado y feneçido el dho
ynbentario de bienes del dho Dn Phelipe de
Orcasitas difunto y que de el el presente
escribano diese los traslados ne
zesarios signados a las partes que les
conbenga y pertenesiere que a todo de
Ello ynterPonia ynter puso su autoridad
y decreto en forma en tanto quan
to podia para que balgan y agan fee
en Juizio y fuera del asi lo probeyo
mando y firmo = otro si mando
su mrd que pidiendo la parte presente
originalmente el ynbentario e
dho en esta dha ciudad en birtud
de la dha Carta de Justizia autos de
clarada debe entregarle junto

9

Con ella y lo de mas nezesario a
cto do lo qual fueron testigos Juan
de Mendizur y Pº de la Plassa
vºs de esta dicha ciud. ~~D.~~ Firmado Don
Balentin de quincozes = Ante mi
Fran.co de Alizar

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO